

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 33.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

TORRES DE LA ALAMEDA

El día 29 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1933, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda dos días después, a la hora y sitio indicados, con el 25 por 100 de rebaja.

Torres de la Alameda, a 17 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 4.029) (E.—1.025)

EL VELLON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, según el párrafo cuarto del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

El Vellón, 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Amado Asenjo.

(Núm. 4.027)

PEZUELA DE LAS TORRES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en Secretaría por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Asimismo quedan expuestas, en el mismo sitio, por el mismo plazo y al indicado objeto, las respectivas ordenanzas, para las exacciones de los arbitrios municipales, correspondientes las mismas al actual año y dos más.

Pezuela de las Torres, 6 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Valentín Bachiller.

ALCOBENDAS

Aprobada por este Ayuntamiento, entre otras, la ordenanza sobre licencias para construcciones y obras, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Alcobendas, 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 4.030)

BOALO

Don Eulogio Miguel de Lema, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito del Boalo,

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en el distrito del Boalo, a 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio Miguel.

(Núm. 4.031)

BRAOJOS

Las ordenanzas municipales de los arbitrios que figuran en el Presupuesto municipal ordinario de este municipio, formadas para el año próximo de 1933, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Brajos, 18 de diciembre de 1932. El Alcalde, Anastasio Montoya.

(Núm. 4.028)

ALCOBENDAS

Por impedimento físico del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por mensualidades vencidas. El número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal es el de 40; censo de población de la totalidad del partido, 1.417 habitantes, y de clase cuarta la categoría de dicha plaza.

Las instancias, en papel de la clase octava, certificados de buena conducta y de penales y demás documentos justificados de méritos de los aspirantes y de pertenecer al respectivo Cuerpo de Titulares, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Alcobendas, 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 4.030)

(O.—319)

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Anuncio

Se encuentra vacante el cargo de Habilitado de los maestros de Madrid por cese de don Rafael Muñoz López, que lo desempeñaba, y esta presidencia ha acordado convocar a los Maestros que sean perceptores de haberes en nómina del Estado, para que se reúnan en las Escuelas de Aguirre, Alcalá, 70, el primer domingo siguiente a los quince días transcurridos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de diez de la mañana a dos de la tarde, y procedan a la elección de Habilitado propietario y a la de sustituto, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º La elección se verificará ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de Primera Enseñanza, de Madrid, o persona en quien delegue a este solo efecto.

2.º Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamando Habilitado y sustituto a los que tengan la mayoría absoluta de votos, y caso de empate, y en igualdad de circunstancias al que ofrezca mayores garantías.

El número de votos que habrá de reunir el elegido representará mayoría absoluta, en relación con el censo de los Maestros y Maestras y profesorado especial que perciban sus haberes en activo del Estado, por nóminas de esta capital.

Hecha la elección de Habilitado y sustituto, se levantará acta de la misma, que visará el citado señor Alcalde Presidente o su Delegado, y se remitirá, con todos los antecedentes originales y con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas a este Consejo provincial de primera enseñanza, el cual procederá al nombramiento de Habilitado y sustituto propietarios.

3.º Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros de Madrid

que se hallen presentes, perceptores de haberes en nómina del Estado, y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar o designando su candidato.

Si los electores ausentes autorizan a otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes.

Si los maestros ausentes no autorizan a Maestro alguno y envían directamente al señor Alcalde o su Delegado, Presidente de la Mesa, la comunicación que contenga determinado voto, estas comunicaciones se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Los Maestros o Maestras que no se hallaren presentes en el momento de la elección podrán votar, o por medio de oficio, expresando el nombre y apellidos de la persona a quien designen para el cargo, o autorizando, por medio también de oficio a tercera persona, sea o no Maestro, para que, en su nombre vote a quien tenga por conveniente.

Para que los aludidos oficios tengan validez, será preciso que lleven el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía del lugar de residencia accidental, si los interesados estuvieran fuera de Madrid, o el visto bueno del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y Junta municipal de Primera Enseñanza de Madrid, o del Concejal Delegado del distrito donde preste sus servicios el Maestro y sello de dicha autoridad.

4.º El cargo de Habilitado podrán desempeñarlo los Maestros en activo servicio, los jubilados, o cualquier persona de responsabilidad, pudiendo también representar otros partidos judiciales que sean de esta provincia.

5.º Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto en su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad o de fallecimiento.

6.º Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, y a disposición del señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a

sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

7.º Si fuera un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

8.º El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos, y se descontará al hacer el pago.

Para conocimiento de los aspirantes y de los Maestros, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del citado Reglamento de Habilitaciones se hace constar que el importe de la nómina mensual de Madrid, capital, asciende actualmente, y en cantidad alzada a la suma de pesetas 317.449,65, unidas a las partidas correspondientes a las clases diurnas y de adultos, profesoras especiales de éstas y Direcciones de graduada.

La duración de la elección y los demás detalles referentes a la misma, no especificados en el Reglamento vigente, quedan al prudente arbitrio del Presidente de la mesa.

Lo que para conocimiento del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de los Maestros y Maestras de esta capital y de los aspirantes a la Habilitación, se hace público por el presente anuncio.

Madrid, a 21 de diciembre de 1932. El Presidente del Consejo provincial, Francisco Carrillo.—El Jefe de la Sección administrativa, Godofredo Escribano.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Félix Arranz Pascual, con la entidad «Constructora Fierro, S. A.», y la Sociedad de Seguros «La Equitativa», sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 263

Autos de don Félix Arranz con la Sociedad «La Equitativa» y otra, sobre accidente del trabajo.

Señores de Sala segunda

Don Antonio Falcón Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 21 de octubre de 1932. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y recurrente, don Félix Arranz Pascual, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido, y representado por el Letrado don Pedro de la Paz López; y de la otra, como demandada y recurrente, la Sociedad de Seguros «La Equitativa», defendida y representada por el Letrado don Francisco del Prado; y también como demandada y recurrida la entidad «Constructora Fierro, S. A.», representada por los estrados por su in-

comparecencia, sobre pago de cantidad,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revisión formulado por la Sociedad de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo), contra la sentencia del Tribunal Industrial de esta capital, número 1, dictada con fecha 5 de mayo próximo pasado, y devuélvanse al mismo los autos con certificación de lo resuelto y orden. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en los periódicos oficiales en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón Juan.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 21 de octubre de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 27 de octubre de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.283) (C.—662)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por la Compañía Anónima Banco Guipuzcoano, con la Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense y la Sindicatura de la quiebra de dicha Sociedad Banco Matritense, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de la Compañía Anónima Banco Guipuzcoano con la Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense y otra, sobre tercería.

Señores de Sala segunda

Don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez Caballero, don Ramón de Páramo y Jiménez, don Juan Brey y Guerra.

En la villa de Madrid, a 6 de junio de 1932. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Compañía Anónima Banco Guipuzcoano, domiciliada en San Sebastián, defendida por el Letrado don Leopoldo Matos y representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz; y de la otra, como demandadas y apeladas, la Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense, declarada en quiebra, y la Sindicatura de la quiebra de dicha Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense, representadas por los estrados por su incomparecencia, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que a la Compañía Anónima domiciliada en San Sebastián y

denominada Banco Guipuzcoano, pertenecen en pleno dominio las dos puertas de la cámara blindada existente en los sótanos de la casa número 5 de la Avenida del Conde de Peñalver, de esta capital, las mismas que en el edicto anunciando la subasta de ciertos bienes en el juicio de quiebra del Banco Matritense, que debía celebrarse el día 28 de abril de 1930, a las doce de su mañana, se describen así: «Dos puertas blindadas, de ellas una magnífica, que da acceso a la cámara y tiene dos juegos de llaves duplicadas, funcionando la cerradura con perfecta normalidad, y la otra, más pequeña que la anterior», condenando como condenamos a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, absteniéndose de toda pretensión sobre dichas puertas en orden a los derechos que esta sentencia declara, y por tanto, de las pretensiones de apremio y venta de ellas. Que debemos absolver y absolvemos a la Sociedad actora de la demanda reconvenzional. Y no se hace especial condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de las partes demandadas y apeladas se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación a aquéllas dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes.—El Magistrado señor Márquez votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Falcón. Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 6 de junio de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(C.—663)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Angel de las Heras Julia, contra don Angel Resa Luna y don Salvador Sánchez Amor, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de nueve mil pesetas, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno, o solar, sita en esta capital, en la prolongación de la calle de Vinaroz, sin número de gobierno ni de manzana, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del entendiendo que el rematante los en línea de fachada de doce metros de longitud, con la calle de Vinaroz; por la derecha entrando, o sea al

Sur, en otra recta de veintidós metros y siete centímetros de medianería, con propiedad de don Carlos Bourdon; por la izquierda, o sea al Norte, en veinte metros, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de la Sociedad Ignacio Martínez de Marañón y Compañía, y por el fondo, o Este, en dieciocho metros y sesenta y cinco centímetros, linda diez metros y cuarenta centímetros con don Francisco Martínez Aguirre, y el resto, con don Pedro Villegas; afecta la forma de un trapecio y encierra dentro de su perímetro una superficie horizontal de trescientos seis metros cuadrados y cincuenta decímetros, equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y siete pies y setenta y dos décimos también cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días después de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de aquel artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—3.048)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don Fermín Suárez Jiménez, penden juicio ejecutivo promovido por doña Carmen Morales Vilches, contra don José Terrón Mollá, sobre

pago de mil quinientas de principal, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de ramte, a fin de que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, y se hace constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita de remate al don José Terrón Mollá, para que en dicho plazo de nueve días improrrogables pueda comparecer y oponerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Infante.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. (Rubricados.)

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Ante mí,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—3.051)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Enrique de Alas, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha resuelto notificar a este por medio del presente edicto en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero la sentencia de remate dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y ciudad de Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante el Banco Hispano Americano, defendido por el Letrado don Melquiades Alvarez, y representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño; y de la otra, como demandado, don Olegario Riera Cifuentes, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de la suma de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen caso necesario de la propiedad del deudor don Olegario Riera Cifuentes, y con su valor o producto entero y cumplido pago a su acreedor el Banco Hispano Americano de su crédito de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de la

letra de cambio presentada, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de aquél y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia número 13, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Olegario Riera Cifuentes, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—3.052)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal número 8, en funciones de primera instancia, de esta capital, por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Vicente Ambite Mayoral, contra don Manuel Dapena Pellicer, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, de la siguiente

Finca

Casa de reciente construcción, situada en esta capital, en la Avenida del Doctor Esquerdo, número veintiocho, que consta de ocho plantas.

Mide una superficie de cuatrocientos un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies setenta décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa la edificación trescientos treinta y tres metros cuadrados, o sean cuatro mil doscientos ochenta y nueve pies cuadrados, destinándose el resto a seis patios de luces.

Linda por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veintitrés metros veintiún centímetros, con solar de doña Margarita Pérez González; por la izquierda, al Sur, en línea de veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con terrenos de don Carlos Valenchana; y por el fondo o testero, al Oeste, en línea de dieciocho metros sesenta centímetros, con parte de otro solar de la nombra-

da doña Margarita Pérez González.

Para la celebración de la indicada subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de noventa mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado)

(A.—3.047)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

En las diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número 2, bajo el 2.365 del año último, por daños, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, un aparador de dos cuerpos, con dos puertas, en la inferior dos cajones y cristales en la parte superior, propiedad, de Mariano Luna, domiciliado en la calle de Berruguete, 7, que ha sido tasado en la suma de 100 pesetas, por la que sale a licitación, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado una suma igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y por último, que para la celebración del remate se ha señalado el día 18 de enero próximo, a las doce de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 19 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(C.—664)

JUZGADO NUMERO 2

En este Juzgado municipal del número 2, se siguen diligencias de juicio de faltas contra Carmelo Gil, do-

miciliado en Santa Brígida, 6, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta una mesa de comedor cuadrada, de madera de pino; un aparador de la misma madera, de dos cuerpos, dos puertas y dos cajones y cristales en la parte superior; un armario de dos lunas biseladas de madera de haya, con un cajón, todos los que han sido tasados en la suma de 120 pesetas. Habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 18 de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, 77, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una suma igual al 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los bienes están depositados en poder del deudor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(C.—664)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, por accidente del trabajo, a instancia de Joaquín Serrano Rodríguez, contra otra y la Compañía Aragonesa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 5 de diciembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Joaquín Serrano Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Carlos Castillo; y de la otra, y como demandadas, la Compañía Aragonesa, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente, la Compañía de Seguros La Previsión, representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, bajo la dirección del Letrado don José María Manzanares, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Compañía Aragonesa y a la Sociedad de Seguros La Previsión, a que pague solidariamente al obrero Joaquín Serrano Rodríguez, 426 pesetas, importe del 75 por 100 del jornal durante setenta y un días, comprendidos desde el 2 de julio al 10 de septiembre del año actual, ambos incluidos, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la Compañía Aragonesa, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 4.012)

AVISO IMPORTANTE

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 21

de enero de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público

que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «Atención al tren. Paso singuarda».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETRO	Provincia	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Madrid a Hendaia	3/061	Madrid	Madrid	Casa de Campo	Paso de La Capataza
	4/363	Idem	Idem	Idem	Paso de la Casa de Vacas
	6/600	Idem	Aravaca	Camino de Aravaca	Paso de Aravaca
	8/850	Idem	Pozuelo	Camino vecinal	Aravaca a la Colonia de Pozuelo
	10/198	Idem	Aravaca	Camino vecinal	Camino de Los Caleros
	12/190	Idem	Idem	Camino a fincas	Paso de Remisa
	18/754	Idem	Las Rozas	Camino a fincas	Paso del Barranco Hondo
	20/900	Idem	Idem	Camino a fincas	Paso de Las Zahurdas
	24/024	Idem	Idem	Camino vecinal	Camino de la carretera de La Coruña a El Pardo
	26/877	Idem	Torrelodones	Camino de Torrelodones	Camino de los Viales
	27/423	Idem	Idem	Camino a heredades	Camino de la Cuba
	29/186	Idem	Idem	Camino de Torrelodones	Cañada de Torrelodones al Gasco
	31/456	Idem	Galapagar	Camino de Villalba	Paso de las Minas
	38/334	Idem	Villalba	Camino de Galapagar a Villalba	Paso de la Perra
	40/554	Idem	Galapagar	Camino de La Cañada	Paso a la Cañada
	41/640	Idem	El Escorial	Camino de Villalba a Navalquejido	Paso Las Zorreras
	44/047	Idem	Idem	Camino de Navalquejido	Paso muerto
	46/509	Idem	Idem	Camino de El Escorial	"
	49/495	Idem	Idem	Carretera municipal de El Escorial	Paso de la Tejera
	51/652	Idem	Idem	Camino de Zarzalejo	Paso de la Herrería
	52/439	Idem	Idem	Idem idem	Paso de la Laguna
	52/988	Idem	Idem	Camino de heredades	"
	57/146	Idem	Zarzalejo	Camino de la Laguna	"
	59/478	Idem	Idem	Camino del Tejar	Paso del Tejar
67/165	Idem	Santa María de la Alameda	Camino de la Paradilla	Paso de la Paradilla	
71/359	Idem	Idem	Camino a heredades	Paso de las Agudas	
72/981	Idem	Idem	Camino de Las Lastras	Paso de Barbera	
Villalba al Berrocal	1/131	Idem	Collado-Villalba	Carretera La Coruña	"
	1/652	Idem	Idem	Carretera de La Granja	"
	2/964	Idem	Idem	Camino vecinal	Camino de Villalba a Alpedrete
	4/531	Idem	Idem	Carretera provincial	Villalba a Moralarzal
	7/761	Idem	Idem	Camino al Hoyo de Manzanares	Idem
Villalba a Segovia	1/139	Idem	Collado-Villalba	Carretera de El Escorial	"
	3/317	Idem	Alpedrete	Camino de Alpedrete	"
	4/807	Idem	Idem	Camino de Alpedrete a Guadarrama	"
	18/962	Idem	Cercedilla	Camino de Cercedilla	Calleja del Droton
	22/174	Idem	Los Molinos	Camino de Los Molinos	Casilla del Agua
	23/601	Idem	Idem	Camino a propiedades	Los Herrios
24/704	Idem	Idem	Idem idem	Los Barrancos	

(A.—3.049)

Cuarta División Hidrológico forestal

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL número 302, correspondiente al día 17 del corriente mes, las relaciones de montes y terrenos forestales que deban ser declarados protectores y figuran reseñados en la página 6 de dicho periódico oficial, se omitió consignar que el término municipal en el que están todos ellos enclavados es el de Miraflores de la Sierra, de esta provincia.

Además, al reseñar los límites del pago que figura con el número 4, se ha omitido copiar del proyecto de anuncio el lindero Oeste, que se refiere al término municipal de Rascafría y perímetro del Novalejo.

Asimismo en el pago número 12 no se ha copiado del anuncio su cabida, que es de 95,3 hectáreas, y las especies que dominan en la mencionada superficie, que son las siguientes: Rebollo, encina, algunos pies de álamo negro, tomillo, cantueso, retama y pastizal.

Todo lo cual se advierte como aclaración, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de diciembre de 1932. El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monge. (Núm. 4.034)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 15 de abril de 1932, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra la ordenanza número 24 aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, para la exacción de los derechos y tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, para el ejercicio de 1932.

Madrid, 22 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(O.—320)

JURADO MIXTO DE CONFITERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA, DE MADRID

Las bases de trabajo adoptadas por el pleno, estarán de manifiesto en el domicilio social (Conde Xiquena, 12) de cuatro y media a siete, a los efectos de lo determinado en el artículo 29, ley de Jurados Mixtos.

El Secretario, Ginés M. de Galin-soga.

(A.—3.050)

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos
Loganitos, 1 Clavel, 13

ORIA Y GALINDEZ
Joyería y Platería
Clavel, 1
y Carrera de San Jerónimo, 3
MADRID

Consultorio Médico
PACIFICO, 28
Especialidades de Ginecología y Obstetricia

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19